

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día 20-10-2023 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

18.-APROBACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN APR-4 "LA SERNA", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la concejala de IInfraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice lo siguiente:

"Visto el informe favorable emitido por la Letrada Municipal D^a Elisa Ramos Vincent, cuyo texto literal es el siguiente:

"Normativa de aplicación:

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LSCM)
- Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, (RGU).
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, (TRLSRU)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo.

Antecedentes:

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PE6I3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Fecha	26/10/2023 13:42:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PE6i3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Página	1/9





del Área de Planeamiento Remitido APR-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, promovido por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo de dicho ámbito, delimitado por la calle Móstoles, Avenida de Cantabria, calle Oviedo y calle Pola de Lena, con las rectificaciones detalladas en los informes reproducidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 13-04-2022, produciéndose la cesión de derecho a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita para su afectación a los usos previstos en el mismo.

Tras la presentación en el Registro de la Propiedad 2 de Fuenlabrada de la Certificación administrativa comprensiva del contenido íntegro del Proyecto de Reparcelación, se ha emitido por la Sra. Registradora nota de calificación el día 21 de junio de 2023 poniendo de relieve determinados errores que deben subsanarse para hacer posible la inscripción del documento.

Informe:

Por la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido APR-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada se ha presentado con fecha 28/09/2023 y núm. de entrada en la Oficina de Registro Telemático 2023055869, instancia solicitando la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho detectados por la Sra. Registradora del Registro de la Propiedad 2 de Fuenlabrada en su nota de calificación, acompañando dicho documento y escrito suscrito por Félix Cristóbal González como representante de ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, sociedad que ostenta la Presidencia del Consejo Rector de la Junta de Compensación, detallándose que para dar respuesta al requerido registral se precisa la corrección de los errores y que los mismos no modifican sustancialmente el documento al constituir errores de hecho y el ajuste de las coordenadas de las parcelas incluidas en el Proyecto de Reparcelación.

De acuerdo con el contenido literal de la nota de calificación registral, "se observan los siguientes errores materiales:

 "La superficie del resto de la finca matriz registral 12163 después de la segregación de la superficie aportada a la equidistribución es de 392,485 metros cuadrados y no de 312,48 metros cuadrados, como consta en el proyecto- páginas 17 y 23-.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PE6I3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Fecha	26/10/2023 13:42:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PE6I3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Página	2/9





- En el lindero fondo o Norte de la finca aportada número tres debe suprimirse la referencia a "hoy naves de Hipermóvil" ya que según el proyecto ya no existen página 19-
- La referencia que se hace a la Avenida de Cantabria en los linderos Este y Sureste de la finca resultante R2 debe hacerse a la finca RL-VP1 -página 36-.
- El lindero Norte de la finca resultante RL-ZV 1 es RL-VP1 y no calle Pola de Lena página 39.
- Las coordenadas de la finca resto registral 37095 se superponen a las coordenadas de la finca RL-VP1a, y las coordenadas de la finca resto registral 24685 se superponen a las coordenadas de la finca RL-ZV1. Debe aportarse GML correcto de todas ellas, teniendo en cuenta de otra parte que existen tres GML para la finca resultante RL-VP1- denominados RL-VP1a, RL-VP1b y RL-VP1c- siendo necesario aportar un único GML de superficie discontinua".
 - Calificados con el carácter de subsanables los errores detectados, la Registradora resuelve suspender el despacho del documento.
 - A la vista de los errores reproducidos, por la Junta de Compensación se proceden a concretar las rectificaciones realizadas en el documento, acompañándose a la solicitud presentada la Memoria del Proyecto debidamente corregida, como documento 2.
 - En atención a lo expuesto, las correcciones incorporadas al documento son las siguientes:
- En la página 16 de la Memoria, donde dice:
 - Su superficie está afectada parcialmente por el Proyecto de Reparcelación aportándose una superficie de 1.631,515 m2

Debe decir:

Su superficie está afectada parcialmente por el Proyecto de Reparcelación, aportándose una superficie de 1.711,52 m2.

De esta forma se subsana el error material reseñado en la nota de calificación, al indicar que se aportan 392,485 m2 y no 312,48 m2, de la finca registral 12.163, si bien, de acuerdo con los razonamientos esgrimidos por la propia Junta de Compensación, dicho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PE6I3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Fecha	26/10/2023 13:42:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fueplahrada.es/verifirmay2/code/IV/7PE6/3R5R7X7HM3XXOOX7ROO	Página	3/9





error no dimana de la superficie del resto de la finca matriz registral 12.163, sino de la primera referencia en la memoria a la superficie aportada de dicha finca, (página 16), que no es de 1.631,515 sino de 1.711,52 m2. Por ello tan solo hay que realizar la subsanación en la página citada, al haberse computado en los cálculos del Proyecto la superficie correcta.

- En la página 19 de la Memoria, donde dice:

Al frente o Sur con finca matriz de la que se segrega, Derecha o Este con edificación existente sobre finca segregada, registral 6.491; Izquierda u Oeste con finca registral 12.163 y al Fondo o Norte con finca segregada registral 6.491, hoy naves de Hipermóvil.

Debe decir:

Al frente o Sur con finca matriz de la que se segrega, Derecha o Este con edificación existente sobre finca segregada, registral 6.491; Izquierda u Oeste con finca registral 12.163, y al Fondo o Norte con finca segregada 6.491.

Así se suprime la alusión a las hoy inexistentes naves de Hipermóvil, al haber sido demolidas.

- En las páginas 36-37de la Memoria, donde dice:

Linderos: al Norte, con Calle Pola de Lena en distancia de 8 metros; al Este con Avenida de Cantabria en distancia de 67,57 metros, al Sureste con calle Móstoles y Avenida de Cantabria en distancia de 7,70 metros; al Sur con Calle Móstoles en distancia de 24,80 metros; y al Oeste con parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del APR-4 destinada a viario peatonal "RL-VP" en distancia de 70,86 metros.

Debe decir:

Linderos: Al Norte, con Calle Pola de Lena en distancia de 8 metros; al Este con finca RL-VP1 en distancia de 67,57 metros; al Sureste con calle Móstoles y RL-VP1 en distancia de 7,70 metros; al Sur con Calle Móstoles en distancia de 24,80 metros; y al Oeste con parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del APR-4 destinada a viario peatonal "RL-VP" en distancia de 70,86 metros.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PE6I3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Fecha	26/10/2023 13:42:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PE6i3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Página	4/9





- En la página 39 de la Memoria, donde dice:

Linderos: al Norte, con calle Pola de Lena en distancia de 118,01 metros; al Este con parcela resultante RL-VP 1 del Proyecto de Reparcelación del APR-4 "La Serna", en distancia de 71,57 metros; al Sur con calle Móstoles en distancia de 36,78 metros, y con parcela R1 en distancia de 80,20 metros; y al Oeste con parcela resultante R1 del Proyecto de Reparcelación del APR-4 "La Serna" en distancia de 55,56 metros, y con Calle Oviedo en distancia de 14,7 metros.

Debe decir:

Linderos: Al Norte, con finca RL-VP1 en distancia de 118,01 metros; al Este con parcela resultante RL-VP 1 del Proyecto de Reparcelación del APR-4 "La Serna", en distancia de 71,57 metros; al Sur con Calle Móstoles en distancia de 36,78 metros, y con parcela R1 en distancia de 80,20 metros; y al Oeste con parcela resultante R1 del Proyecto de Reparcelación del APR-4 "La Serna" en distancia de 55,56 metros, y con calle Oviedo en distancia de 14,7 metros.

Respecto a la superposición de las coordenadas de la finca resto registral 37.095 a las coordenadas de la finca RL-VP1a, y las coordenadas de la finca resto registral 24.685 a las coordenadas de la finca RL-ZV1, se corrigen las coordenadas de las fincas aportadas y fincas resto en la Memoria que se acompaña a la solicitud y en los Planos unidos también a la misma como documento 3, evitándose así la superposición de las coordenadas con las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación. Dichos ajustes se realizan en los cuadros de coordenadas obrantes en las páginas 14 a 21 de la Memoria.

Finalmente, en cuanto a la superposición de coordenadas en las fincas que se detallan en la nota de calificación registral, y a la necesidad de aportar GML correcto de todas ellas, "teniendo en cuenta de otra parte que existen tres GML para la finca resultante RL-VP1-denominados RL-VP1a, RL-VP1b y RL-VP1c, siendo necesario aportar un único GML de superficie discontinua"; los mismos habrán de aportarse junto a la certificación administrativa del acuerdo de subsanación del Proyecto.

A la vista de todo lo expuesto y tras haberse realizado las correcciones detalladas, dado que las mismas no tienen carácter sustancial porque no afectan en modo alguno al reparto de beneficios y cargas derivado de la equidistribución, deben subsanarse de acuerdo con lo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PE6I3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Fecha	26/10/2023 13:42:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PE6I3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Página	5/9





establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos".

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: "Salvo los casos que la legislación establezca otra cosa, los actos a que se refiere el artículo anterior podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad mediante certificación administrativa expedida por órgano urbanístico actuante, en la que se harán constar en la forma exigida por la legislación hipotecaria las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a que afecte el acuerdo". De igual forma, de acuerdo con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y, en particular, en su artículo 6, relativo al título inscribible, "Será título idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad, la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto. Dicha certificación podrá protocolizarse mediante el acta a la que se refiere el artículo 211 del Reglamento notarial, a requerimiento de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora a cuya instancia se hubiere tramitado el proyecto. También será título inscribible la escritura pública otorgada por todos los titulares de las fincas y aprovechamientos incluidos en la unidad, a la que se acompañe certificación de la aprobación administrativa de las operaciones realizadas".

En este contexto, tras la adopción del acuerdo de subsanación y dado que la Junta de Compensación optó por esta vía, procederá expedir la correspondiente Certificación administrativa del mismo a los efectos de proseguir la tramitación de la inscripción del Proyecto de Reparcelación mediante su presentación en el Registro de la Propiedad 2 de Fuenlabrada.

Por todo ello se informa favorablemente la subsanación del Proyecto de Reparcelación del APR-4 "La Serna" requerida por el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada en su nota de calificación de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, en la forma detallada en la solicitud y documentación anexa a la misma presentada por la Junta de Compensación en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento con fecha 28/09/2023 y bajo núm. 2023055869 y reproducida en el presente informe, procediendo su elevación a la Junta de Gobierno Local para que, en ejercicio de la competencia prevista en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PE6I3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Fecha	26/10/2023 13:42:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PE6I3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Página	6/9





el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte el acuerdo que a continuación SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la subsanación de los errores materiales detectados por la Sra. Registradora del Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada en el Proyecto de Reparcelación del APR-4 "La Serna", aprobado definitivamente por este órgano en sesión de 16/12/2022, a tenor de la motivación y en los términos recogidos en la Memoria presentada por la Junta de Compensación ante el Ayuntamiento en fecha 28/09/2023 (RE: 2023055869) y reproducidos en el informe jurídico de la letrada municipal, cuyo contenido integra el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Madrid, con inclusión del texto íntegro de las subsanaciones realizadas, así como realizar la publicación telemática prevista en el artículo 70 tercero de la Ley de Bases de Régimen Local, realizando asimismo la notificación individual a cuantos propietarios y titulares de derechos afectados resulten del expediente.

TERCERO.- Hacer saber a los interesados que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante el mismo órgano que lo dictó, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso previsto legalmente.

El acceso al expediente en formato digital podrá realizarse a través de la página web municipal o en formato papel previa cita telefónica en el teléfono 91 649 70 86."

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la subsanación de los errores materiales detectados por la Sra. Registradora del Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada en el Proyecto de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PE6I3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Fecha	26/10/2023 13:42:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay2/code/IV7PF6l3B5B7X7HM3XXQQX7RQQ	Página	7/9





Reparcelación del APR-4 "La Serna", aprobado definitivamente por este órgano en sesión de 16/12/2022, a tenor de la motivación y en los términos recogidos en la Memoria presentada por la Junta de Compensación ante el Ayuntamiento en fecha 28/09/2023 (RE: 2023055869) y reproducidos en el informe, cuyo contenido integra el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Madrid, con inclusión del texto íntegro de las subsanaciones realizadas, así como realizar la publicación telemática prevista en el artículo 70 tercero de la Ley de Bases de Régimen Local, realizando asimismo la notificación individual a cuantos propietarios y titulares de derechos afectados resulten del expediente.

TERCERO.- Hacer saber a los interesados que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante el mismo órgano que lo dictó, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso previsto legalmente.

El acceso al expediente en formato digital podrá realizarse a través de la página web municipal o en formato papel previa cita telefónica en el teléfono 91 649 70 86."

Por esta Secretaria que suscribe se hace constar que el informe jurídico transcrito en la Moción anteriormente transcrita, se encuentra suscrito por la Letrada Municipal D^a Elisa Ramos Vincent y por el Arquitecto Municipal D. Alberto López Torrellas."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PE6I3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Fecha	26/10/2023 13:42:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PE6I3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Página	8/9





- a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PE6I3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Fecha	26/10/2023 13:42:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PE6i3B5B7XZHM3XXQOXZROQ	Página	9/9

